



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE:

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 11 punto e, del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE).

- e) Dado que el texto del artículo 11 punto e del PRUG dice que “Se dará prioridad al mantenimiento de las infraestructuras existentes declaradas como compatibles o necesarias para la gestión en el presente PRUG sobre las infraestructuras de nueva creación.”.

En el articulado propuesto da entender que solamente se refiere al mantenimiento de las estructuras actuales, con lo que la mejora y posible ampliación de las mismas no está contemplada. Por ello

SOLICITO una redacción más clara del punto e del artículo 11 del PRUG que establece que:

Proponiendo el texto alternativo siguiente que despeja las dudas que la farragosa redacción que el texto original deja abiertas:

“Se dará prioridad al mantenimiento y mejora de las infraestructuras existentes declaradas como compatibles o necesarias para la gestión en el presente PRUG sobre las infraestructuras de nueva creación.”.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE:

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al **artículo 11 punto f**, del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE).

Dado que el texto del **artículo 11 punto f** del PRUG dice que "Se tenderá a restaurar las áreas más degradadas del Parque Nacional favoreciendo los procesos evolutivos naturales..".

. Por ello

SOLICITO:

"La inclusión como Anexo de todas las áreas degradadas del Parque Nacional de los Picos de Europa."

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

**ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE:

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al **artículo 19 punto 11**, del Plan Rector de Uso y Gestión (**PRUG**) del Parque Nacional de Picos de Europa (**PNPE**).

- e) Dado que el texto del artículo 19 punto 11 del **PRUG** dice que **“En alta montaña la señalización se realizará preferentemente mediante “jitos” o, en su caso, marcas específicas normalizadas en las principales travesías.”**.

Últimamente en los picos están proliferando las marcas de pintura de diferentes colores, que solamente saben a dónde conducen aquellas personas, o entidades que las han colocado, dando origen a confusiones y pudiendo ocasionar problemas a las personas que puedan seguirlos.

Por ello

SOLICITO: Una redacción más clara del punto 11 del artículo 19 del **PRUG** que establece que:

Proponiendo el texto alternativo siguiente que despeja las dudas que la farragosa redacción que el texto original deja abiertas:

“En alta montaña la señalización se realizará preferentemente mediante “jitos” o, en su caso, marcas específicas normalizadas en las principales travesías, debiéndose retirar aquellas marcas que no sean de senderos o homologadas o las normalizadas en el presente PRUG.”.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE:

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Por razones de protección de fauna y de seguridad y debido a que por el parque Nacional sobrevuelan los helicópteros de rescate, algunas veces en condiciones bastantes adversas de visibilidad, es necesario evitar cualquier tipo de problemas que se les pudieran presentar, por ello es necesario que se balicen las líneas eléctricas con **globos y/o salva pájaros** para que los pilotos las vean perfectamente, y no haya problemas de tropezar con ellas

SOLICITO: La inclusión de un nuevo punto en el artículo 19 que diga

“Todas las líneas de alta, media y baja tensión que atraviesen el Parque Nacional, deberán estar debidamente balizadas “

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

**ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE:

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 23 en el punto 2 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE).

En el PNPE se establecen las siguientes zonas, ordenadas de mayor a menor grado de protección y de menor a mayor grado de presencia e intervención humana y capacidad de acogida de los diferentes usos:

- a) Zona de reserva.
- b) Zona de uso restringido.
- c) Zona de uso moderado.
- d) Zona de uso especial.
- e) Zona de asentamientos tradicionales.

SOLICITO:

Añadir una nueva zona “Zona de Alta Montaña”

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

**ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE:

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 25 en el punto 1 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

Constituida por aquellas áreas que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden soportar un cierto nivel de uso público. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en buen estado o se encuentran en fase de regeneración.

Se propone una nueva redacción que diga:

Constituida por aquellas áreas, en cotas inferiores a los 1.800 metros de altitud, que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden soportar un cierto nivel de uso público. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en buen estado o se encuentran en fase de regeneración

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

**ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 25 en el punto 3 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

El acceso motorizado se restringe exclusivamente a finalidades de gestión y, en caso necesario, de salvamento, investigación, policía, vigilancia ambiental y el derivado de la actividad cinegética mientras permanezca vigente el régimen transitorio derivado de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 30/2014, de 3 de Diciembre, de Parques Nacionales y el inherente a los usos tradicionales y aprovechamientos autorizados. La Administración gestora podrá autorizar el acceso motorizado, únicamente por las pistas existentes y por el tiempo estrictamente necesario, para actuaciones vinculadas al normal funcionamiento de refugios de montaña o instalaciones similares, labores de mantenimiento de infraestructuras o para actividades vinculadas a usos tradicionales que ya estén realizándose en la zona a la entrada en vigor del presente PRUG.

Se propone una nueva redacción que diga:

El acceso motorizado se restringe exclusivamente a finalidades de gestión y, en caso necesario, de salvamento, investigación, policía, vigilancia ambiental y el derivado de la actividad cinegética mientras permanezca vigente el régimen transitorio derivado de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 30/2014, de 3 de Diciembre, de Parques Nacionales y el inherente a los usos tradicionales y aprovechamientos autorizados. La Administración gestora autorizará el acceso motorizado, únicamente por las pistas existentes y por el tiempo estrictamente necesario, para actuaciones vinculadas al normal funcionamiento de refugios de montaña o instalaciones similares, labores de mantenimiento de infraestructuras o para actividades vinculadas a usos tradicionales que ya estén realizándose en la zona a la entrada en vigor del presente PRUG.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 25 en el punto 5 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

No se permitirá la construcción de nuevos edificios ni instalaciones permanentes, pero se podrán mantener o rehabilitar los existentes, sin cambio de uso ni incremento de volumen, y siempre que el uso actual esté dentro de los tradicionales considerados compatibles en el Parque Nacional.

Se propone una nueva redacción que diga:

No se permitirá la construcción de nuevos edificios ni instalaciones permanentes, excepto las instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los refugios de montaña, como: sanidad, seguridad y almacenaje, pero se podrán mantener o rehabilitar los existentes, sin cambio de uso ni incremento de volumen, y siempre que el uso actual esté dentro de los tradicionales considerados compatibles en el Parque Nacional.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 25 en el punto 6 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

Se podrán construir senderos acondicionados para el tránsito a pie o para el ganado, pero no se permitirá la construcción de carreteras, pistas o caminos para el tránsito rodado.

Se propone una nueva redacción que diga:

Se podrán construir o reconstruir senderos acondicionados o existentes para el tránsito a pie o para el ganado, pero no se permitirá la construcción de carreteras, pistas o caminos para el tránsito rodado.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Se propone añadir un nuevo Artículo que diga:

Añadir un nuevo artículo 25.2 Zona de Alta Montaña

- 1 Constituida por aquellas áreas en cotas superiores a los 1.800 metros de altitud que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden soportar un cierto nivel de uso público. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en buen estado o se encuentran en fase de regeneración.**
- 2 El acceso público se permite por senderos, veredas y trochas, con las salvedades recogidas en el título IV. Se admite también, con las restricciones que puedan resultar necesarias por motivos de conservación, el acceso por las rutas normales de acceso a las cumbres y vías de escalada y el derivado de la actividad cinegética mientras permanezca vigente el régimen transitorio derivado de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 30/2014, de 3 de Diciembre, de Parques Nacionales, además del inherente a los usos y aprovechamientos tradicionales permitidos y el originado por motivos de gestión, salvamento, policía y vigilancia ambiental.**
- 3 El acceso motorizado se restringe exclusivamente a finalidades de gestión y, en caso necesario, de salvamento, investigación, policía, vigilancia ambiental y el derivado de la actividad cinegética mientras permanezca vigente el régimen transitorio derivado de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 30/2014, de 3 de Diciembre, de Parques Nacionales y el inherente a los usos tradicionales y aprovechamientos autorizados. La Administración gestora autorizara el acceso motorizado, únicamente por las pistas existentes y por el tiempo estrictamente necesario, para actuaciones vinculadas al normal funcionamiento de refugios de montaña o instalaciones similares, labores de mantenimiento de infraestructuras o para actividades vinculadas a usos tradicionales que ya estén realizándose en la zona a la entrada en vigor del presente PRUG.**
- 4 La instalación de señales, barreras, instrumentos y artefactos se limitará a aquellos que obedezcan al control, orientación y seguridad de los visitantes o a estudios científicos y actividades de manejo.**



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

- 5 **No se permitirá la construcción de nuevos edificios ni instalaciones permanentes, excepto las instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los refugios de montaña, como: sanidad, seguridad y almacenaje, pero se podrán mantener o rehabilitar los existentes, sin cambio de uso ni incremento de volumen, y siempre que el uso actual esté dentro de los tradicionales considerados compatibles en el Parque Nacional.**
- 6 **Se podrán reconstruir senderos acondicionados o existentes para el tránsito a pie o para el ganado, pero no se permitirá la construcción de carreteras, pistas o caminos para el tránsito rodado.**
- 7 **Podrán realizarse los aprovechamientos tradicionales siempre que sean compatibles con los objetivos de zonificación y/o contribuyan a un estado de conservación favorable de la zona.**

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

En el caso de no aprobar la alegación presentada de la creación de una nueva zona DE ALTA MONTAÑA se propone la siguiente redacción del artículo 25 **Zonas de Uso Restringido**

Constituida por aquellas áreas que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden soportar un cierto nivel de uso público. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en buen estado o se encuentran en fase de regeneración

1. El acceso público **por encima de la cota 1.800 será libre. Por debajo de la cota 1800** se permite por senderos, veredas y trochas, **todo ello** con las salvedades recogidas en el título IV. Se admite también, con las restricciones que puedan resultar necesarias por motivos de conservación, el acceso por las rutas normales de acceso a las cumbres y vías de escalada y el derivado de la actividad cinegética mientras permanezca vigente el régimen transitorio derivado de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 30/2014, de 3 de Diciembre, de Parques Nacionales, además del inherente a los usos y aprovechamientos tradicionales permitidos y el originado por motivos de gestión, salvamento, policía y vigilancia ambiental.
2. El acceso público **por encima de la cota 1.800 será libre. Por debajo de la cota 1800** se permite por senderos, veredas y trochas, **todo ello** con las salvedades recogidas en el título IV. Se admite también, con las restricciones que puedan resultar necesarias por motivos de conservación, el acceso por las rutas normales de acceso a las cumbres y vías de escalada y el derivado de la actividad cinegética mientras permanezca vigente el régimen transitorio derivado de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 30/2014, de 3 de Diciembre, de Parques Nacionales, además del inherente a los usos y aprovechamientos tradicionales permitidos y el originado por motivos de gestión, salvamento, policía y vigilancia ambiental.
3. El acceso motorizado se restringe exclusivamente a finalidades de gestión y, en caso necesario, de salvamento, investigación, policía, vigilancia ambiental y el derivado de la actividad cinegética mientras permanezca vigente el régimen transitorio derivado de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 30/2014, de 3 de Diciembre, de Parques Nacionales y el inherente a los usos tradicionales y aprovechamientos autorizados. La Administración gestora **autorizara el acceso motorizado, únicamente por las pistas existentes y por el tiempo estrictamente necesario, para actuaciones vinculadas al normal funcionamiento de refugios de montaña** o instalaciones similares, labores de mantenimiento de infraestructuras o para actividades vinculadas a usos tradicionales que ya estén realizándose en la zona a la entrada en vigor del presente PRUG.



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

4. La instalación de señales, barreras, instrumentos y artefactos se limitará a aquellos que obedezcan al control, orientación y seguridad de los visitantes o a estudios científicos y actividades de manejo.
5. No se permitirá la construcción de nuevos edificios ni instalaciones permanentes, **excepto las instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los refugios de montaña, como: sanidad, seguridad y almacenaje**, pero se podrán mantener o rehabilitar los existentes, sin cambio de uso ni incremento de volumen, y siempre que el uso actual esté dentro de los tradicionales considerados compatibles en el Parque Nacional.
6. Se podrán **reconstruir** senderos acondicionados **o existentes** para el tránsito a pie o para el ganado, pero no se permitirá la construcción de carreteras, pistas o caminos para el tránsito rodado.
7. Podrán realizarse los aprovechamientos tradicionales siempre que sean compatibles con los objetivos de zonificación y/o contribuyan a un estado de conservación favorable de la zona.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

De los 35 sectores restringidos a la escalada, esta solo se practica en los siguientes:

1. Tielve
2. Urdón 1
3. Colio
4. Sotres
5. Sotres 2
6. Fuente Dé 2
7. Peña Main
8. Pando y Bobis
9. Canal de Ría
10. Hoyo y Caín
11. Moeño
12. Fresnedo
13. Porracho y Fresnedo

PROPUESTA

En estos sectores, se permitirá la práctica de la escalada, siempre y cuando no existan impedimentos ambientales, los cuales serán debidamente justificados y publicitados, indicando las épocas en que estas restricciones sean efectivas.

Argumentación

Los sectores indicados tienen diferentes vías de escalada, que son usadas con la frecuencia que se especifica en las fichas anexas, siendo esta práctica uno de los mayores atractivos para todos los montañeros, tanto españoles como extranjeros, suponiendo un gran incentivo económico para la zona



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)



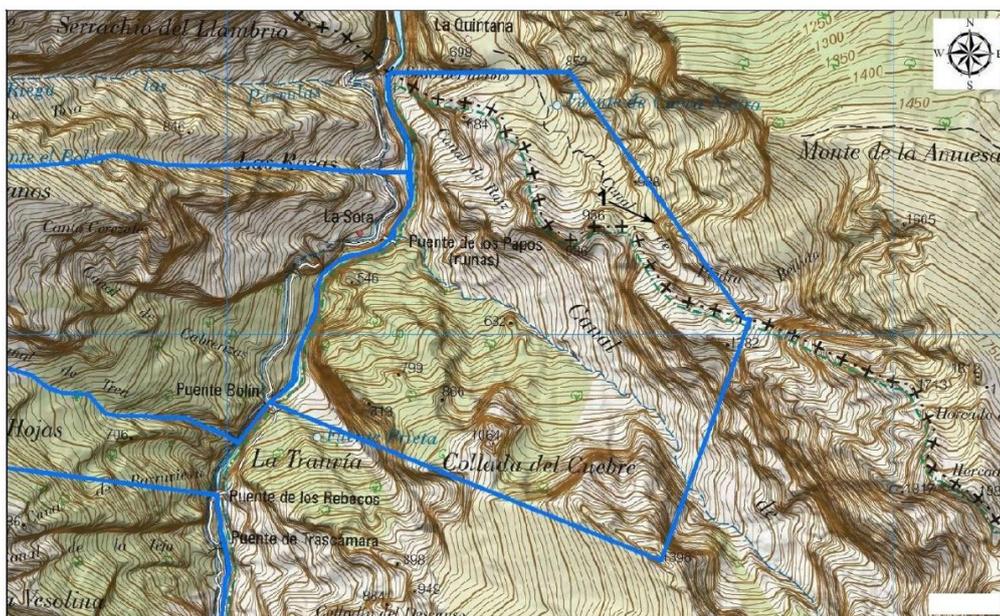
SECTOR RESTRINGIDO A LA ESCALADA

NOMBRE ZONA: Canal de Ría

Descripción de la zona:

Justificación de la restricción:

Periodo de restricción:



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.
<http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS>

Sistema de Coordenadas: ETRS89 Huso 30 Norte

Superficie (has): 127,4122

Centroide: X: 346901 Y: 4788061

RUTAS DE ESCALADA: 1

Ruta	Lugar	Año de apertura	Tipo de ruta	Cordadas al año
Vía 1	Canal de Piedra Bellida	2005?	Escalada clásica	Una o ninguna



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Teléfono y Fax: 942.755.294
 C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
 1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
 Apartado de Correos, 6
 39200 REINOSA (Cantabria)



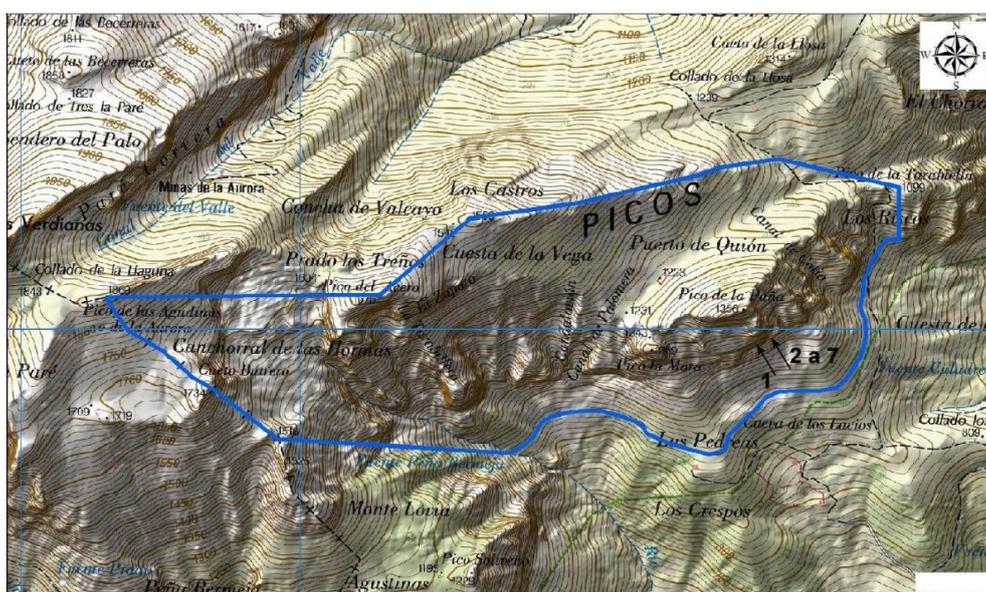
SECTOR RESTRINGIDO A LA ESCALADA

NOMBRE ZONA: COLIO

Descripción de la zona:

Justificación de la restricción:

Periodo de restricción:



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.
<http://www.ign.es/wms- inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS>

Sistema de Coordenadas: ETRS89 Huso 30 Norte

Superficie (has): 186,2000

Centroide: X: 365940 Y: 4785038

RUTAS DE ESCALADA: 7

Ruta	Lugar	Año de apertura	Tipo de ruta	Cordadas al año
Vía 1	Peña Paña	2001	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 2	Peña Paña	2000	Escalada deportiva	2 a 5
Vía 3	Peña Paña	2000	Escalada deportiva	2 a 5
Vía 4	Peña Paña	2000	Escalada deportiva	2 a 5
Vía 5	Peña Paña	2000	Escalada deportiva	2 a 5
Vía 6	Peña Paña	2000	Escalada deportiva	2 a 5
Vía 7	Peña Paña	2000	Escalada deportiva	2 a 5



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Teléfono y Fax: 942.755.294
 C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
 1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
 Apartado de Correos, 6
 39200 **REINOSA** (Cantabria)



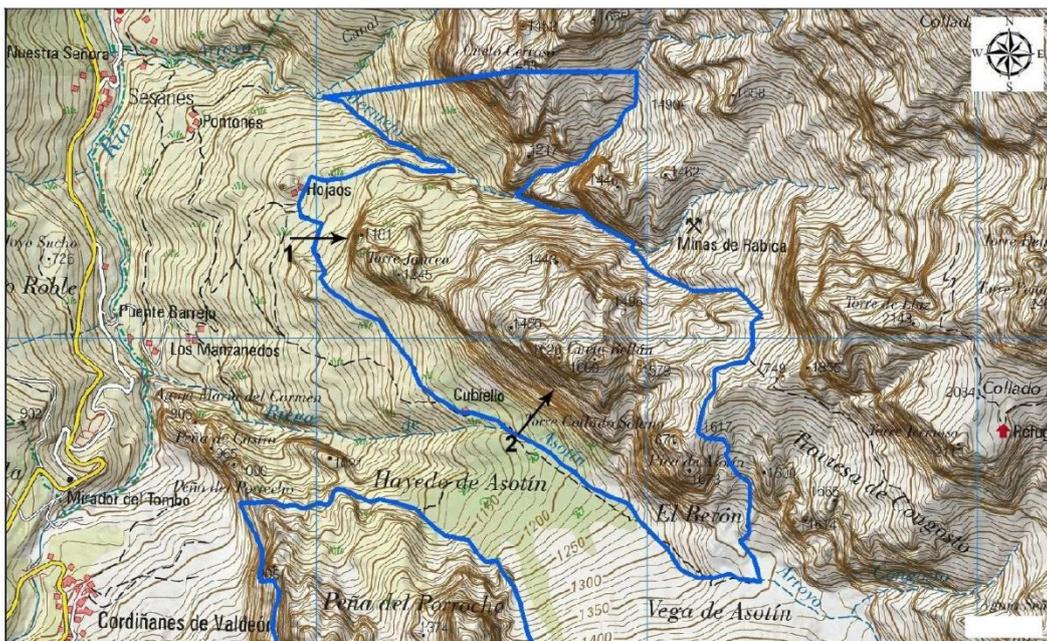
SECTOR RESTRINGIDO A LA ESCALADA

NOMBRE ZONA: Fresnedo

Descripción de la zona:

Justificación de la restricción:

Periodo de restricción:



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.
<http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS>

Sistema de Coordenadas: ETRS89 Huso 30 Norte

Superficie (has): 110,2252

Centroide: X: 346682 Y: 4782117

RUTAS DE ESCALADA: 2

Ruta	Lugar	Año de apertura	Tipo de ruta	Cordadas al año
Vía 1	Torre Jancao	1989	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 2	Cueto Bellán	1987	Escalada clásica	Una o ninguna



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Teléfono y Fax: 942.755.294
 C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
 1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
 Apartado de Correos, 6
 39200 REINOSA (Cantabria)



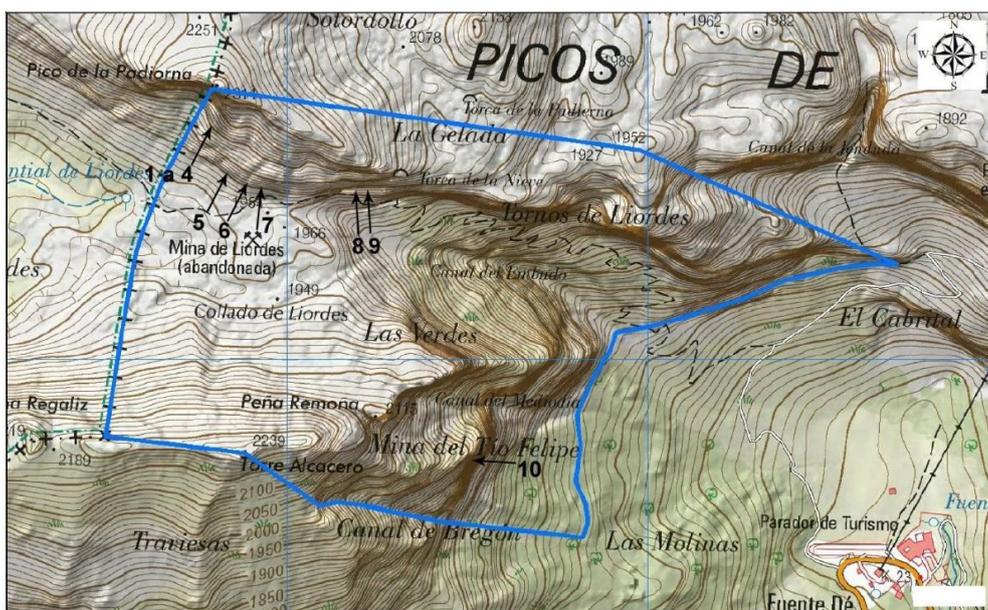
SECTOR RESTRINGIDO A LA ESCALADA

NOMBRE ZONA: Fuente Dé 2

Descripción de la zona:

Justificación de la restricción:

Periodo de restricción:



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.
<http://www.ign.es/wms- inspire/ mapa- raster? request= GetCapabiltiesservice= WMS>

Sistema de Coordenadas: ETRS89 Huso 30 Norte

Superficie (has): 156,1294

Centroide: X: 351365 Y: 4779165

RUTAS DE ESCALADA: 10

Ruta	Lugar	Año de apertura	Tipo de ruta	Cordadas al año
Vía 1	Pico La Padiorna	2000	Escalada clásica	Una o dos
Vía 2	Pico La Padiorna	1999	Escalada clásica	Una o dos
Vía 3	Pico La Padiorna	2004	Escalada clásica	Una o dos
Vía 4	Pico La Padiorna	1975	Escalada clásica	Una o dos
Vía 5	Pico La Padiorna	1996	Escalada clásica	Una o dos
Vía 6	Pico La Padiorna	1999	Escalada clásica	Una o dos
Vía 7	Pico La Padiorna	1995	Escalada clásica	Una o dos
Vía 8	Pico La Padiorna	1992	Escalada clásica	Una o dos
Vía 9	Pico La Padiorna	1994	Escalada clásica	Una o dos
Vía 10	Peña Remoña	1969	Escalada clásica	Una o ninguna



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)



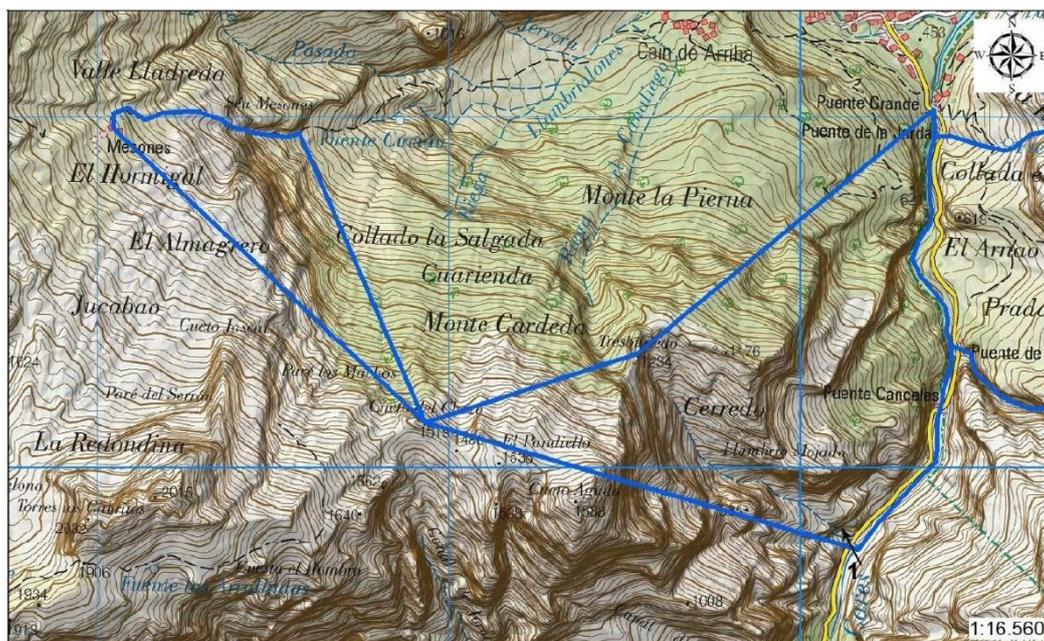
SECTOR RESTRINGIDO A LA ESCALADA

NOMBRE ZONA: Hoyo y Caín

Descripción de la zona:

Justificación de la restricción:

Periodo de restricción:



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.
<http://www.ign.es/wms- inspire/ mapa- raster? request=GetCapabiltiesservice=WMS>

Sistema de Coordenadas: ETRS89 Huso 30 Norte

Superficie (has): 102,9196

Centroide: X: 344605 Y: 4785364

RUTAS DE ESCALADA: 10

Zona	Lugar	Año de apertura	Tipo de rutas	Número de vías	Cordadas al año
Zona 1	Llambrio Mojado	2014	Escalada deportiva	10	Actualmente, prohibido



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)



SECTOR RESTRINGIDO A LA ESCALADA

NOMBRE ZONA: Moeño

Descripción de la zona:

Justificación de la restricción:

Periodo de restricción:



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.
<http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS>

Sistema de Coordenadas: ETRS89 Huso 30 Norte

Superficie (has): 79,2353

Centroide: X: 345992 Y: 4785397

RUTAS DE ESCALADA: Ninguna

Zona	Lugar	Año de apertura	Tipo de rutas	Número de vías	Cordadas al año
Zona 1	Espinas	2015	Escalada deportiva	8	Actualmente, prohibido



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA
 Teléfono y Fax: 942.755.294
 C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
 1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
 Apartado de Correos, 6
 39200 **REINOSA** (Cantabria)



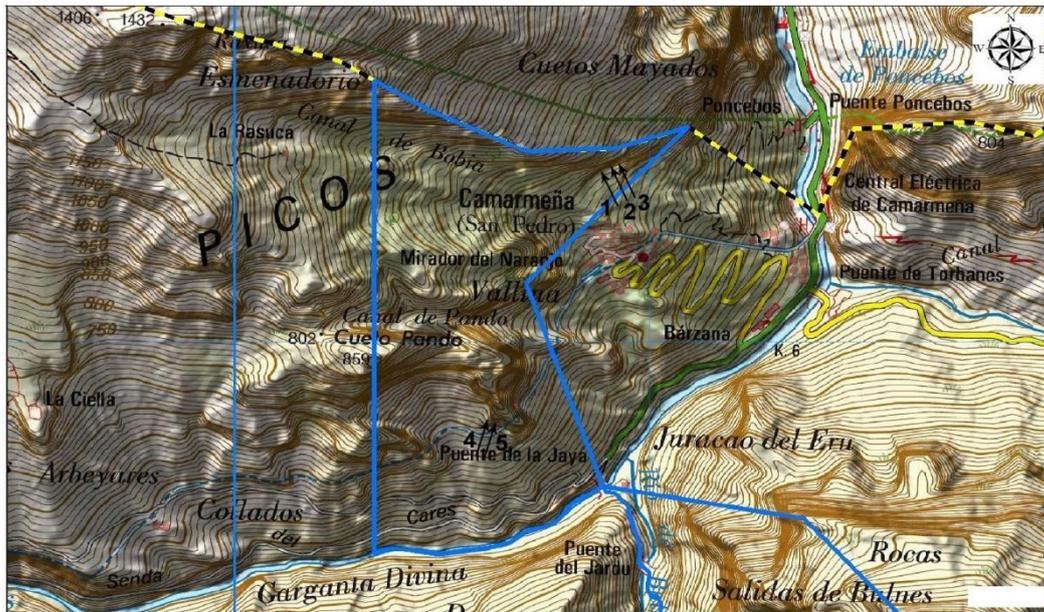
SECTOR RESTRINGIDO A LA ESCALADA

NOMBRE ZONA: Pando y Bobia

Descripción de la zona:

Justificación de la restricción:

Periodo de restricción:



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.
<http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS>

Sistema de Coordenadas: ETRS89 Huso 30 Norte

Superficie (has 57,4585

Centroide: X: 350590 Y: 4791083

RUTAS DE ESCALADA: 5

Ruta	Lugar	Año de apertura	Tipo de ruta	Cordada al año
Vía 1	Cueva Camardeña	1995	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 2	Cueva Camardeña	1995	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 3	Cueva Camardeña	1996	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 4	Cueto Los Castrones	2006	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 5	Cueto Los Castrones	1983	Escalada clásica	Una o ninguna



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)



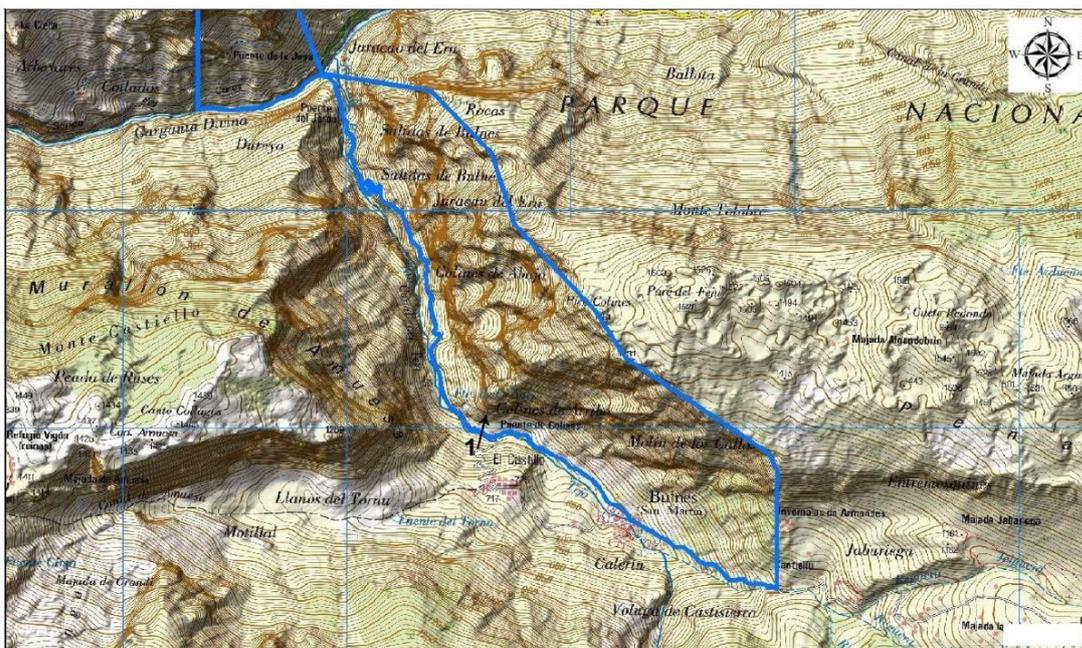
SECTOR RESTRINGIDO A LA ESCALADA

NOMBRE ZONA: Pena Maín

Descripción de la zona:

Justificación de la restricción:

Periodo de restricción:



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.
<http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS>

Sistema de Coordenadas: ETRS89 Huso 30 Norte

Superficie (has): 157,5102

Centroide: X: 351921 Y: 4789380

RUTAS DE ESCALADA: 1

Ruta	Lugar	Año de apertura	Tipo de ruta	Cordadas al año
Vía 1	Colines	2015	Escalada clásica	2 a 5



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Teléfono y Fax: 942.755.294
 C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
 1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
 Apartado de Correos, 6
 39200 **REINOSA** (Cantabria)



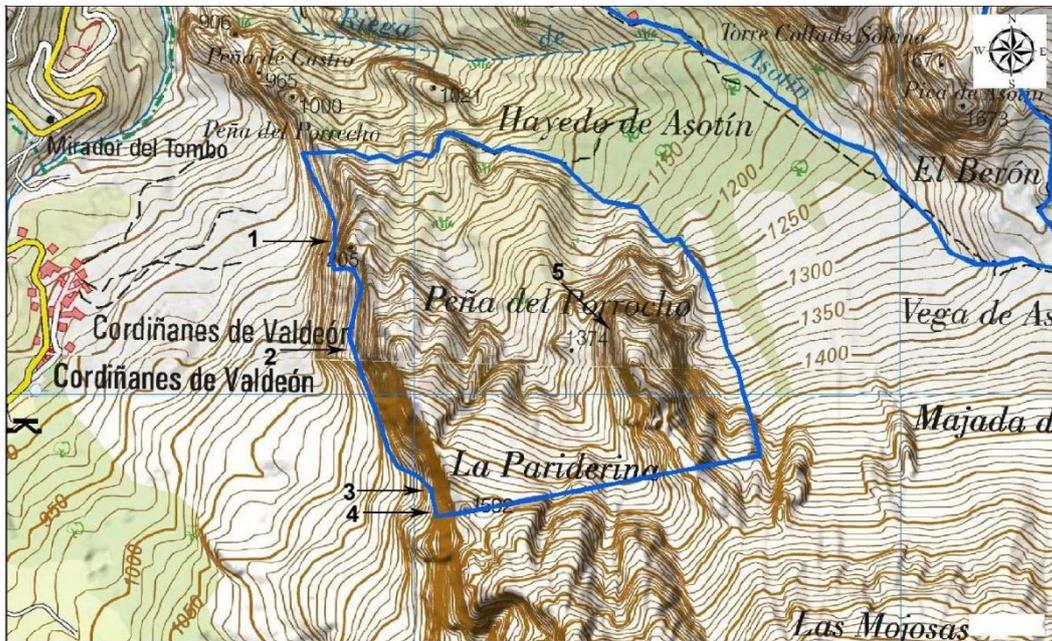
SECTOR RESTRINGIDO A LA ESCALADA

NOMBRE ZONA: Porracho y Fresnedo

Descripción de la zona:

Justificación de la restricción:

Periodo de restricción:



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.
<http://www.ign.es/wms- inspire/ mapa- raster? request= GetCapabiliesservice= WMS>

Sistema de Coordenadas: ETRS89 Huso 30 Norte

Superficie (has): 49,0792

Centroide: X: 346230 Y: 4781135

RUTAS DE ESCALADA: 5

Ruta	Lugar	Año de apertura	Tipo de ruta	Cordadas al año
Vía 1	Rienda de Asotín	1987	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 2	Rienda de Asotín	1996	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 3	Peña El Porrocho	¿2000?	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 4	Peña El Porrocho	2003	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 5	Torre Cantodota	¿1997?	Escalada clásica	Una o ninguna



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)



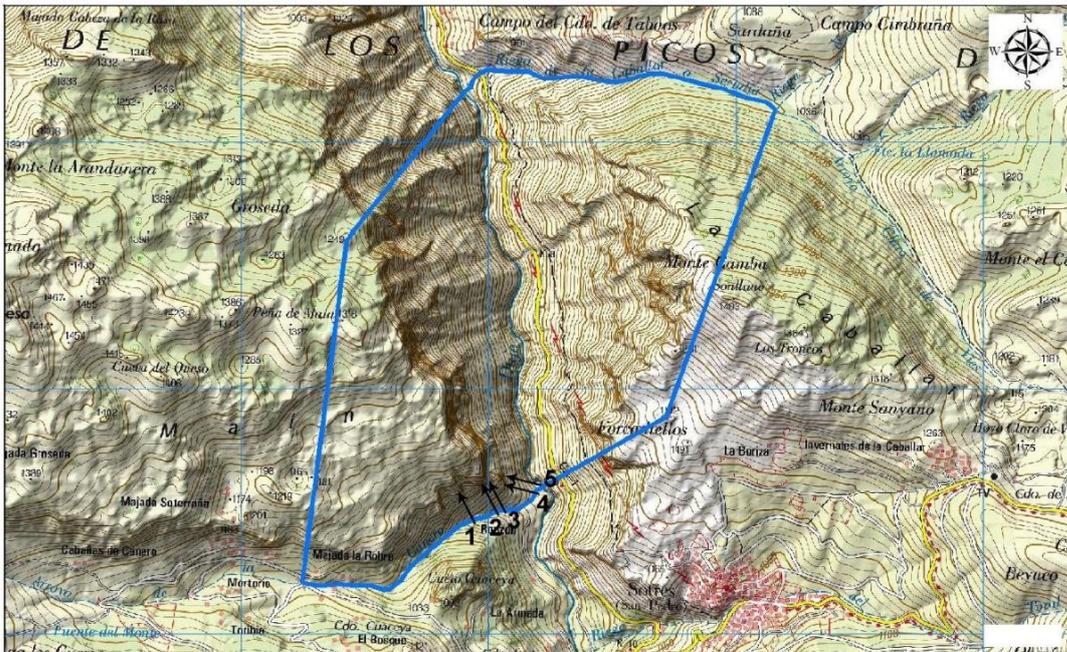
SECTOR RESTRINGIDO A LA ESCALADA

NOMBRE ZONA: Sotres 1

Descripción de la zona:

Justificación de la restricción:

Periodo de restricción:



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.
<http://www.ign.es/wms- inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS>

Sistema de Coordenadas: ETRS89 Huso 30 Norte

Superficie (has): 252,5101

Centroide: X: 357127 Y: 4789345

RUTAS DE ESCALADA: 5

Ruta	Lugar	Año de apertura	Tipo de ruta	Cordadas al año
Vía 1	Peña Ronzón	2013	Escalada clásica	Una o dos
Vía 2	Peña Ronzón	2015	Escalada clásica	Una o dos
Vía 3	Peña Ronzón	2015	Escalada clásica	Una o dos
Vía 4	Peña Ronzón	2013	Escalada clásica	Una o dos
Vía 5	Peña Ronzón	2013	Escalada clásica	Una o dos



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Teléfono y Fax: 942.755.294
 C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
 1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
 Apartado de Correos, 6
 39200 REINOSA (Cantabria)



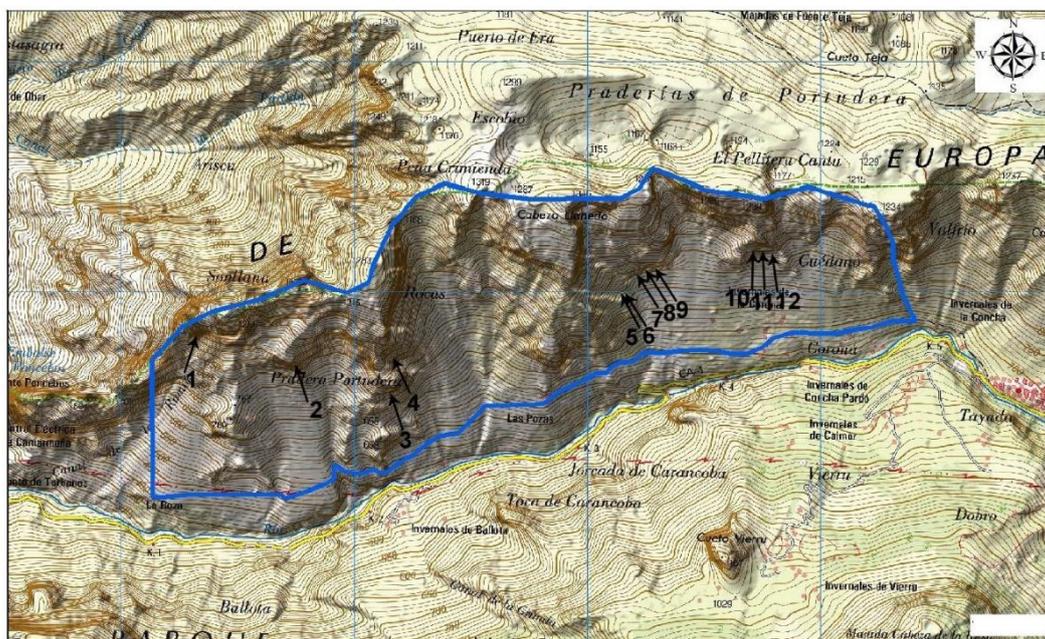
SECTOR RESTRINGIDO A LA ESCALADA

NOMBRE ZONA: TIELVE

Descripción de la zona:

Justificación de la restricción:

Periodo de la restricción:



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.
<http://www.ign.es/wms- inspire?mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS>

Sistema de Coordenadas: ETRS89 Huso 30 Norte

Superficie (has): 289,3541

Centroide: X: 353603 Y: 4791913

RUTAS DE ESCALADA: 12

Ruta	Lugar	Año de apertura	Tipo de ruta	Cordadas al año
Vía 1	Ariscu de Arriba	1991	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 2	Recuencu La Escampá	2018	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 3	Peña Los Tarañones	2016	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 4	Cabeza Sonllanu	2006	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 5	Aguja Villaverde	1991	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 6	Aguja Villaverde	1992	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 7	Peña El Escobal	2015	Escalada deportiva	2 a 5
Vía 8	Peña El Escobal	2015	Escalada deportiva	2 a 5
Vía 9	Peña El Escobal	2015	Escalada deportiva	2 a 5
Vía 10	Aguja de Tielve	2014	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 11	Aguja de Tielve	1991	Escalada clásica	Una o ninguna
Vía 12	Aguja de Tielve	1993	Escalada clásica	Una o ninguna



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Teléfono y Fax: 942.755.294
 C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
 1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
 Apartado de Correos, 6
 39200 REINOSA (Cantabria)



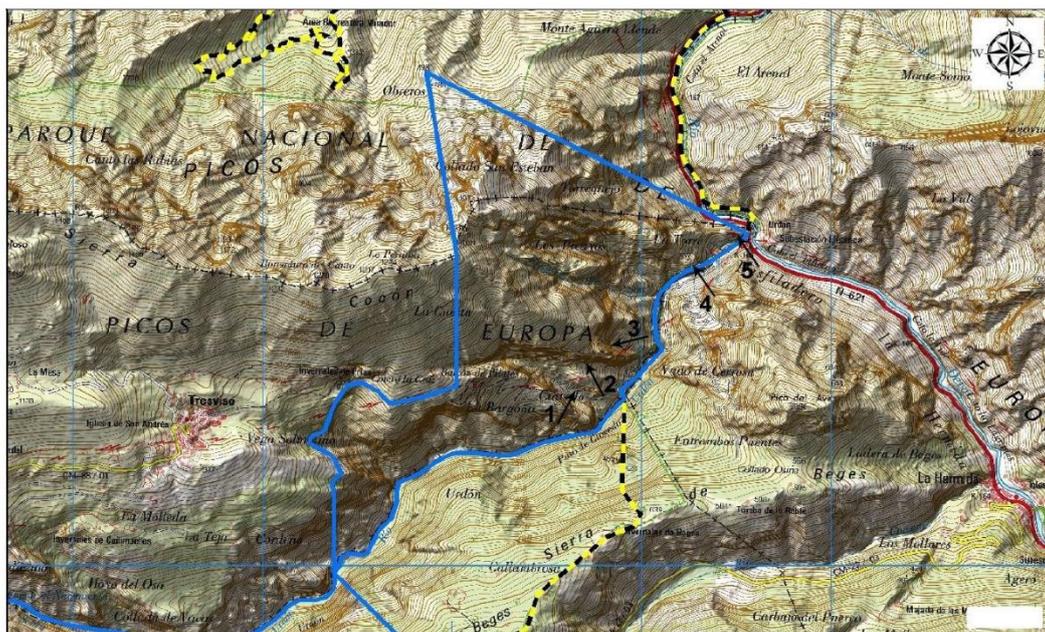
SECTOR RESTRINGIDO A LA ESCALADA

NOMBRE ZONA: URDON1

Descripción de la zona:

Justificación de la restricción:

Periodo de restricción:



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.
<http://www.ign.es/wms- inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS>

Sistema de Coordenadas: ETRS89 Huso 30 Norte
 Centroide: X: 366379 Y: 4791389

Superficie (has): 231,4907

RUTAS DE ESCALADA: 50

Zona	Lugar	Año de apertura	Tipo de ruta	Número de vías	Cordadas al año
Zona 1	Canal de La Cerrosa	2010	Escalada deportiva	4	2 a 5 (por vía)
Zona 2	Tombu Robru	2000	Escalada clásica	3	Una o ninguna
Zona 3	Tombu El Jesu	2018	Escalada deportiva	4	2 a 5 (por vía)
Zona 4	Primer Puente	2001	Escalada clásica	4	2 a 5 (por vía)
Zona 5	Urdón	1997	Escalada deportiva	35	Casi a diario



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

CODIGO DE BUENAS PRACTICAS

Las Federaciones de Montaña de Asturias, Cantabria y Castilla León reunidas para establecer puntos de acuerdo y pautas de actuación con vista a la creación de un nuevo PRUG dentro del Parque y sus respectivas zonas de influencia, que puedan afectar al desarrollo de nuestra actividad.

En primer lugar, se clarificó que el deporte de la escalada en general, y la escalada en montaña en particular, siendo ésta la que nos ocupa principalmente dentro del Parque, es una actividad peligrosa para la cual es necesaria una preparación técnica específica, conocimientos y materiales adecuados e imprescindibles, así como una aceptación de los riesgos que conlleva. Por tanto, ni el organismo gestor del Parque, ni los aperturistas de las vías o reequipadores, pueden considerarse responsables de los accidentes que puedan suceder, salvo que deriven de una clara negligencia por su parte. Esta actividad se desarrolla en un terreno de aventura donde el riesgo cero no existe, por lo cual, el escalador ha de ser responsable y aceptar de forma realista su capacidad a la hora de elegir sus actividades, puesto que de ello depende su integridad física y la de terceros en caso de rescate.

La escalada es una actividad tradicional centenaria, como el montañismo, dentro del Parque, que vela por la conservación y mantenimiento de los valores del PN., con muchos años de historia detrás, por lo que se hizo saber que es importante contar con una opinión experta para proseguir con su desarrollo y, al mismo tiempo, mantener un equilibrio, tanto con los habitantes de la zona, como con el cuidado de la naturaleza en la que interactuamos. Por lo cual, de la misma forma que la dirección del Parque cuenta con diversos equipos específicos (biólogos, geólogos...) cuya función es asesorar en temas en los que son especialistas, vemos necesaria la creación de un comité de deportes de montaña que sirva de apoyo técnico y que aporte su experiencia para que esta actividad no se quede al margen, o pueda ser regulada sin unos mínimos conocimientos de lo que ha sido, de lo que es y de todo lo que conlleva alrededor.

En lo que se refiere a la escalada, la función de este comité no ha de quedar solamente en el asesoramiento, debe participar activa y conjuntamente con



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

la dirección del Parque y sus diferentes equipos, para garantizar que nuestra actividad se pueda seguir desarrollando de forma natural dentro de un marco sostenible para todos. Así, a nivel colectivo, ha de servir para promover, divulgar y concienciar a los escaladores de las normas de convivencia que existen en el Parque para su correcto cumplimiento, principalmente, la protección del entorno, y que nuestra actividad pueda convivir en armonía con otras actividades tradicionales de la zona.

A nivel más específico, en lo que a escalada se refiere, este comité ha de tener la función de seguir manteniendo la ética de nuestra actividad en lo referente al cuidado de las vías existentes (muchas de ellas consideradas auténtico patrimonio histórico del alpinismo nacional e internacional), a la apertura de nuevas rutas y, en consecuencia, denunciar cualquier actuación que pueda ocasionar un perjuicio a las paredes y su entorno.

Las tres federaciones consideramos que los siguientes apartados deben ser introducidos en el nuevo PRUG:

Normas generales para la repetición de vías de escalada

- 1. A la hora de repetir una vía de escalada, como norma general, queda prohibido el uso del taladro o cualquier otro medio de perforación que pueda dañar la roca. En determinados casos concretos podrá ser autorizado su uso, previo estudio e informe favorable por este comité.***
- 2. Se prohíbe la manipulación de los anclajes de las vías ya existentes, puesto que con dicha manipulación se pone en riesgo la integridad de los escaladores y el estado original de las vías.***
- 3. En vías clásicas, recorridas habitualmente, el uso de maza y clavos está desaconsejado, puesto que la acción de clavar daña la roca. Los modernos avances en los métodos de protección hacen posible reducir el uso de este material con mayor seguridad.***



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

Normas para la apertura de nuevas vías de escalada

En la creación de nuevos itinerarios de escalada se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Tener especial cuidado por ser lo más respetuoso con el entorno y la pared, no acercarse a otras vías ya existentes, ni variar ningún recorrido original.**
- 2. Se recomienda que los anclajes fijos a utilizar, reúnan alguna de las siguientes características:**
 - Parabolt métrica 12x90 y 12x110**
 - Parabolt métrica 10x70 y 10x90**
 - Parabolt métrica 8x65 y 8x75 (exclusivamente en los largos de montaña y nunca en las reuniones)**
- 3. Los anclajes (Parabolt, chapa, arandela y tuerca) deben ser obligatoriamente de acero inoxidable en calidad mínima A2, material que garantiza su durabilidad y evita el deterioro de la roca.**
- 4. Se desaconseja el uso de anclajes químicos en alta montaña. En estos casos se hace necesario un estudio riguroso.**
- 5. En el parque solo se podrán abrir itinerarios de montaña desde abajo, respetando la tradición de estas montañas. La apertura desde arriba de cualquier itinerario de escalada deportiva solo está permitida por debajo de la cota 1500m, previa solicitud a este comité.**
- 6. No realizar tallado ni “sikados” en la roca de ningún tipo.**
- 7. Se prohíbe pintar o realizar cualquier tipo de marca permanente en las vías de escalada.**

Normas para la restauración de vías

Para la restauración (reequipamiento) en las vías de escalada dentro del P.N.P.E, se atenderán a los siguientes criterios:

- 1. Notificar previamente al comité para un estudio, puesto que esta actividad conlleva mucha responsabilidad y puede afectar considerablemente el carácter, la seguridad de la vía y su entorno.**
- 2. Este estudio determinará el material más adecuado para ese itinerario.**



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

- 3. Las actividades de restauración (reequipamiento) deben ser llevadas a cabo por personal cualificado o al menos ser notificadas con antelación suficiente al comité para su estudio. Esta actividad conlleva un gran compromiso, puesto que no solo se deben tener los conocimientos técnicos necesarios sino también un gran conocimiento de la vía sujeta a restauración, para que ésta quede lo más parecida a su estado original y así mantener el legado histórico. En estos casos no se contempla la colocación de más seguros.**

Opiniones para otras instalaciones verticales

- 1. No permitir la apertura de vías ferratas dentro del P.N.P.E puesto que estas pueden alterar de forma notable las paredes y sus entornos.**
- 2. No permitir la nueva creación de pasamanos u otras instalaciones que puedan modificar u alterar el estado de paredes clásicas.**

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 41 punto 1 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

1. Con carácter general el acceso a pie es libre en todo el Parque Nacional, con las siguientes limitaciones establecidas conforme a la zonificación:
 - a) En la Zona de Reserva (ZR) no se permite el acceso público.
 - b) En la Zona de Uso Restringido (ZUR) el tránsito se realizará únicamente por los senderos, veredas y trochas. Se permite el acceso por las rutas normales de aproximación a las cumbres y por las vías de escalada, salvo las restricciones que puedan resultar por motivos de conservación y con las excepciones recogidas en el artículo 44 para el caso de presencia de nieve.
 - c) En la Zona de Uso Moderado (ZUM), en la Zona de Asentamientos Tradicionales (ZAT) y en la Zona de Uso Especial (ZUE) el acceso a pie es libre.

Se propone una nueva redacción que diga:

- 1 Con carácter general el acceso a pie es libre en todo el Parque Nacional, con las siguientes limitaciones establecidas conforme a la zonificación:
 - a. En la Zona de Reserva (ZR) no se permite el acceso público.
 - b. En la Zona de Uso Restringido (ZUR) el tránsito se realizará únicamente por los senderos, veredas y trochas. Se permite el acceso por las rutas normales de aproximación a las cumbres y por las vías de escalada, salvo las restricciones que puedan resultar por motivos de conservación y con las excepciones recogidas en el artículo 44 para el caso de presencia de nieve.
 - c. En la Zona de Uso Moderado (ZUM), en la Zona de Asentamientos Tradicionales (ZAT) y en la Zona de Uso Especial (ZUE) el acceso a pie es libre.



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

Añadir un apartado a este punto:

d.- En la Zona de Alta Montaña (ZAM) el tránsito será libre, salvo las restricciones que puedan resultar por motivos de conservación y con las excepciones recogidas en el artículo 44 para el caso de presencia de nieve

EN EL CASO DE QUE NO FUERA ACEPTADA LA CREACION DE LA ZONA DE ALTA MONTAÑA DEL PUNTO B QUEDARIA COMO SIGUE:

- b) *En la Zona de Uso Restringido (ZUR) el tránsito será libre por encima de los 1.800. Por debajo de la cota 1800 se permite por senderos, veredas y trochas, Se permite el acceso por las rutas normales de aproximación a las cumbres y por las vías de escalada, salvo las restricciones que puedan resultar por motivos de conservación y con las excepciones recogidas en el artículo 44 para el caso de presencia de nieve.*

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 42 punto 1 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

1. En la Zona de Reserva y en la Zona de Uso Restringido se prohíbe el acceso con vehículos salvo para las finalidades de gestión y en caso necesario, de salvamento, investigación autorizada, policía y vigilancia ambiental. En la Zona de Uso Restringido se permite, además el acceso motorizado inherente a la ejecución de los aprovechamientos tradicionales autorizados, el derivado de la actividad cinegética en tanto en cuanto permanezca vigente el régimen transitorio derivado de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 30/2014, de 3 de Diciembre, de Parques Nacionales, así como el derivado del mantenimiento de infraestructuras de interés social.

Se propone una nueva redacción que diga:

1 En la Zona de Reserva, en la Zona de Uso Restringido **y en la Zona de Alta Montaña** se prohíbe el acceso con vehículos salvo para las finalidades de gestión y en caso necesario, de salvamento, investigación autorizada, policía, vigilancia ambiental y **para actuaciones vinculadas al normal funcionamiento de los refugios de montaña**. En la Zona de Uso Restringido se permite, además el acceso motorizado inherente a la ejecución de los aprovechamientos tradicionales autorizados, el derivado de la actividad cinegética en tanto en cuanto permanezca vigente el régimen transitorio derivado de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 30/2014, de 3 de Diciembre, de Parques Nacionales, así como el derivado del mantenimiento de infraestructuras de interés social.



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 42 punto 7 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos, maquinaria o remolques fuera de los espacios expresamente habilitados para ello o del horario autorizado, salvo los utilizados para usos tradicionales compatibles o por motivos de gestión o de seguridad. En todo caso deberá quedar siempre garantizado el posible paso de vehículos de emergencia (ambulancias, motobombas, etc.).

Se propone una nueva redacción que diga:

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos, maquinaria o remolques fuera de los espacios expresamente habilitados para ello o del horario autorizado, salvo los utilizados para usos tradicionales compatibles o por motivos de gestión o de seguridad. En todo caso deberá quedar siempre garantizado el posible paso de vehículos de emergencia (ambulancias, motobombas, etc.).

1. En el caso de no haber aparcamientos, se habilitarán zonas debidamente señalizadas, para que los guardas de los refugios, puedan dejar sus vehículos para actuaciones vinculadas al normal funcionamiento de los refugios de montaña

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 44 puntos 2b del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

2. La actividad de senderismo, además de lo dispuesto en el artículo 41, se regirá por lo siguiente:

b) La apertura o señalización de nuevos senderos, así como la señalización o reposición de señalética en los existentes, se realizará por parte de la Administración gestora, pudiendo las entidades locales señalar nuevos senderos previa autorización de la Administración gestora. Los senderos deberán contar, en todo caso, con la homologación de la federación autonómica competente en deportes de montaña.

Se propone una nueva redacción que diga:

2. La actividad de senderismo, además de lo dispuesto en el artículo 41, se regirá por lo siguiente:

b) La apertura o señalización de nuevos senderos, así como la señalización o reposición de señalética en los existentes, se realizará por parte de la Administración gestora, pudiendo las entidades locales señalar nuevos senderos previa autorización de la Administración gestora. Los senderos deberán contar, en todo caso, con la homologación de la federación autonómica competente en deportes de montaña, **y retirada de todas las marcas confusas y no homologadas o normalizadas.**

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 44 puntos 5, 6,7 y 9 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

5. Con carácter general no se permite aumentar el número de vías de escalada equipadas en el Parque Nacional. De manera excepcional la Administración gestora podrá autorizar el equipamiento de nuevas vías, previo informe del Comité de Deportes de Montaña.

6. El reequipamiento de vías se realizará por personal especializado avalado por las federaciones autonómicas de deportes montaña, y requerirá autorización de la Administración gestora, previo informe del Comité de Deportes de Montaña.

7. Se prohíbe el tallado de nuevos agarres en la roca así como la adhesión de presas o puntos de apoyo mediante medios químicos o mecánicos, con la excepción de las instalaciones que se detallan en el punto siguiente. Para evitar el impacto visual en las rocas se empleará magnesio mimetizado.

9. En cualquier caso tanto el equipamiento de nuevas vías de escalada como la instalación de nuevas vías ferratas e instalaciones similares no podrá suponer la afección a ninguno de los siguientes emplazamientos:

a) Lugares de nidificación o refugio conocidos de especies fauna incluidas en los catálogos nacionales o autonómicos de especies amenazadas.

b) Enclaves con presencia de especies de flora incluidas en los catálogos nacionales o autonómicos de especies amenazadas.

c) Terrenos incluidos o propuestos como áreas críticas de especies protegidas y/o microrreservas de flora, o entorno inmediato de especímenes vegetales catalogados u otras zonas o elementos singulares protegidos mediante normativa sectorial.

d) Yacimientos arqueológicos.



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

Se propone una nueva redacción que diga:

5.- En las áreas restringidas a la escalada especificadas en el anexo VI, la apertura de nuevas vías solo podrá ser autorizada tras estudio de la Administración Gestora y previo informe del Comité de Deportes de Montaña. En todo caso, toda nueva ruta dentro del Parque Nacional deberá cumplir los requisitos especificados en el Código de Buenas Prácticas.

6.- El reequipamiento de las vías de escalada, se realizará por parte de la Administración Gestora, por personal especializado y avalado por las federaciones autonómicas de deportes de montaña, previo informe del Comité de Deportes de Montaña.

7.- Se prohíbe el tallado de nuevos agarres en la roca, así como la adhesión de presas o puntos de apoyo mediante medios químicos o mecánicos, y de pinturas en todos los recorridos de escalada con la excepción de las instalaciones que se detallan en el punto siguiente. Para evitar el impacto visual en las rocas se empleará anclajes fijos de material inoxidable (Véase manual de buenas prácticas adjuntado)

9.- En cualquier caso, tanto el equipamiento de nuevas vías de escalada y escalada deportiva como la instalación de nuevas vías ferratas e instalaciones similares no podrá suponer la afección a ninguno de los siguientes emplazamientos:

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 51.2 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

2. Con carácter general no se permite aumentar el número de vías de escalada equipadas en el . Con carácter excepcional, ante condiciones meteorológicas adversas o fuerza mayor, y siempre por encima de la cota 1.400 m., se podrá pernoctar en tiendas de campaña, pudiendo instalar las mismas en el periodo comprendido entre una hora antes del ocaso y una hora después del orto.

Se propone una nueva redacción que diga:

- 2. Con carácter excepcional, ante condiciones meteorológicas adversas o fuerza mayor, y siempre por encima de la cota 1.400 m., se podrá pernoctar en tiendas de campaña, pudiendo instalar las mismas en el periodo comprendido entre una hora antes del ocaso y una hora después del orto, excepto en el caso de que, por fuerza mayor o condiciones meteorológicas adversas, sea necesario tenerla hasta que estos condicionantes desaparezcan.**

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 51.3b del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

3.b Salvo en caso de emergencia o fuerza mayor, no se podrá permanecer más de una noche en la misma zona.

Se propone la eliminación de este apartado

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

**ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 52 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

1. Fuera de los núcleos de población únicamente se permite la acampada en los campings legalmente autorizados y para los campamentos a los que se refiere el apartado siguiente. Asimismo, fuera de estos lugares no se permite la pernocta en cualquier tipo de vehículo, caravana, autocaravana o similar.

2. Cualquier actividad de uso público que requiera la instalación de campamentos deberá estar autorizada por la Administración competente, previo informe preceptivo de la Administración gestora del PNPE. Los campamentos organizados solo podrán instalarse en la Zona de Asentamientos Tradicionales.

3. La Administración gestora podrá autorizar mediante el correspondiente condicionado la instalación de campamentos ligados a actividades de investigación fuera de la Zona de Asentamientos Tradicionales.

Se propone añadir un nuevo apartado que diga:

En las zonas destinadas a aparcamiento de vehículos, se permite la pernocta en los mismos, sin sacar ningún objeto fuera del vehículo, extender toldo o hacer ruido.

FUNDAMENTOS

Instrucción 08/V-74 de la DGT

“En 2004 el Estado incluyó el vehículo autocaravana en el Reglamento General de Circulación y Estacionamiento de Vehículos a Motor, mientras que algunas autonomías y municipios ya habían regulado el autocaravanismo como actividad de turismo itinerante, sometida a las leyes de acampada. De ahí que en 2008 el Ministerio del Interior aprobase la Instrucción 08/V-74 de la **DGT**, que se establecía que **«mientras un vehículo está correctamente estacionado, sin sobrepasar las marcas viales de delimitación de la zona de estacionamiento, ni la limitación temporal, no es relevante que sus ocupantes se encuentren dentro, por lo que la autocaravana no es excepción, bastando que la actividad interna no trascienda al exterior mediante el despliegue de elementos que desborden el perímetro del vehículo, como tenderetes, toldos, dispositivos de nivelación, soportes de estabilización, etc...»**



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

Es decir, mientras no se abran ventanas o desplieguen toldos, la autocaravana está **aparcada y no, acampada**.

Estacionar y acampar, conceptos distintos

Una autocaravana está aparcada y no acampada cuando:

- **Solo está en contacto con el suelo a través de las ruedas** —sin patas estabilizadoras ni otros artilugios—. En determinados casos, como aparcando en pendiente o con inclinación lateral acusada, los calzos en las ruedas pueden estar justificados.

- **No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada**, sin ventanas abiertas —batientes o proyectables que pueden superar el perímetro del vehículo—, sillas, mesas, toldos extendidos...

- **No se produce ninguna emisión o fluido**, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública. Y no se emiten ruidos molestos, como la puesta en marcha de un generador eléctrico en horario de descanso o durante el día en periodos prolongados.

Pero a día de hoy siguen siendo **muchos los municipios que hacen caso omiso de la instrucción de la DGT** y continúan prohibiendo el estacionamiento de autocaravanas en todo su término municipal, además de **denunciando y multando** por acampar —incluso con el vehículo en un aparcamiento público—, con el argumento de que la **estancia interior equivale a una acampada**.

Una señal inexistente

(Los autocaravanistas, sin embargo, se defienden solicitando la retirada de la **señal de prohibido aparcar autocaravanas** —que en el Reglamento no existe— o denunciando ordenanzas municipales en las que se prohíbe estacionar.

El blog furgoteta.blogspot.com.es recuerda que para argumentar con policías locales en situaciones conflictivas es conveniente llevar copias impresas del **manual de movilidad en caravana**, de la **Instrucción 08/V-74** e incluso la **carta** que el Subdirector de Normativa y Recursos de la DGT envió a la Federación Española de Asociaciones Autocaravanistas (FEAA) indicando que la citada instrucción es de obligado cumplimiento a niveles nacional, autonómico y local.

Así las cosas, los ayuntamientos que se han resistido tendrán que **modificar las ordenanzas que desarrollan sus competencias de tráfico y circulación** de vehículos en todo lo relativo a autocaravanas. Y todo porque el [nuevo Reglamento General de Circulación](#) incluye cambios sustanciales a favor del autocaravanismo.

De hecho, **define por primera vez el estacionamiento** de estos vehículos igualándolo al resto de Europa. Así, los autocaravanistas tendrán la **seguridad jurídica** de no ser discriminados por aparcar: las administraciones locales solo podrán sancionarles si incumplan las condiciones reglamentarias, añadidas al artículo 92 del Reglamento o cuando se vean limitadas por **restricciones genéricas de masas y dimensiones** que afecten a todos los vehículos.”)

Lo que no se puede hacer:

Sacar silla o mesas fuera del vehículo

Extender el toldo, ventanas batientes o elementos que sobresalgan

Poner patas estabilizadoras, los calzos si

Realizar vertidos de fluidos (aguas limpias, grises o negras)

Emitir ruidos molestos, como la puesta e marcha de un generador de electricidad durante horas de descanso o en el día durante periodos excesivamente largos.



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo

“Una autocaravana estacionada ocupa la misma superficie que lo haría circulando y permanece sobre las ruedas con las que circula habitualmente”

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 55.2 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

2. Únicamente podrán celebrarse en el interior del PNPE, y siempre previa autorización de la Administración gestora, aquellas pruebas deportivas que han venido realizándose ininterrumpidamente en el PNPE y que se recogen en el ANEXO X "Relación de pruebas deportivas autorizables en el Parque Nacional de los Picos de Europa", siempre y cuando mantengan su trazado y características, no supongan un riesgo de generar daños a las personas o a las propiedades, no incidan de forma significativamente negativa en el funcionamiento del Parque Nacional, en la protección de los recursos, en el desarrollo de los usos tradicionales o en el uso público por parte de los visitantes. Podrán autorizarse pequeñas variantes en el trazado justificadas por una mejor adecuación ambiental o seguridad. En cualquier caso únicamente se autorizará una prueba por trazado al año.

Se propone una nueva redacción del texto que diga:

2. **Podrán celebrarse en el interior del PNPE, y siempre previa autorización de la Administración gestora, aquellas pruebas deportivas que han venido utilizándose ininterrumpidamente en el PNPE para su celebración y que se recogen en el ANEXO XI "Relación de pruebas deportivas autorizables en el Parque Nacional de los Picos de Europa", siempre y cuando mantengan sus características, no supongan un riesgo de generar daños a las personas o a las propiedades, no incidan de forma significativamente negativa en el funcionamiento del Parque Nacional, en la protección de los recursos, en el desarrollo de los usos tradicionales o en el uso público por parte de los visitantes. En el caso de que alguna de estas pruebas cambie de denominación, pero mantenga sus características principales será considerada, a los efectos de lo dispuesto en este artículo, como la misma prueba y, por lo tanto, podrá ser autorizada siempre que cumpla el resto de requisitos necesarios. Podrán autorizarse pequeñas variantes en el trazado justificadas por una mejor adecuación ambiental o seguridad. La propuesta de nuevas pruebas serán estudiadas por el Parque Nacional de los Picos de Europa y previo informe del Comité de Deportes de Montaña. En cualquier caso, únicamente se autorizará una prueba por trazado al año.**



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 102.2 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

2. Con las federaciones autonómicas de deportes de montaña y escalada:

- a) Gestión ambiental de los refugios de montaña presentes en el PNPE.
- b) Creación del Comité Asesor de Escalada del PNPE.
- c) Planificación y seguimiento ambiental de las pruebas deportivas de las disciplinas de su competencia que se desarrollen en el PNPE.

Se propone una nueva redacción del texto que diga:

2. Con las Federaciones Autonómicas de Deportes de Montaña y Escalada:

- a) Gestión ambiental de los refugios de montaña presentes en el PNPE.
- b) Creación del Comité de Deportes de Montaña del PNPE.**
- c) Planificación y seguimiento ambiental de las pruebas deportivas de las disciplinas de su competencia que se desarrollen en el PNPE.
- d) Para mejora de infraestructuras existentes (refugios de montaña, y vías de escalada).

En virtud de lo expuesto,



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Se propone la creación de una nueva **Zona de Reserva** a la **CUEVA DE HIELO DE PEÑA CASTIL**

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Se propone la **eliminación de las ZONAS DE RESERVA DE LA FORCADONA Y TRASLLAMBRION, pasando dichas zonas a la Zona de Alta Montaña o de Uso Restringido.**

Justificación:

LA FORCADONA. Independientemente de la justificación de los valores asociados a este nevero, que desde las primeras nevadas en octubre o noviembre hasta ya entrado el verano, muchas veces hasta finales del mes de julio, se encuentra integrado en un conjunto de nieve mayor que hace muy difícil, sino imposible, determinar cuál es su delimitación exacta, ésta es una zona de paso obligatorio para quienes ascienden a Peña Santa por la vertiente sur (en la que en la actualidad hay una treintena de itinerarios siendo una de las joyas para la escalada clásica de los Picos de Europa) y tienen que regresar a vega Huerta, de donde han salido. La prohibición acarrearía un notable problema de seguridad ya que se llega a un paso encajonado obligatorio a lo que hay que sumar que la mayoría de los escaladores hacen el tránsito por este lugar al acabar la jornada y ya están cansados, además de otros problemas asociados como la niebla o el mal tiempo que hace muy difícil la orientación si no es por el fondo del severo que les lleva de forma directa al paso de la Forcadona.

También se utiliza por quienes hacen la travesía desde los Lagos a Valdeón o Sajambre, o a algunos que hacen por este lugar el Anillo de los Picos, como alternativa más alpina, a la que pasa por Fuente Prieta y la Horcada de Pozas.

De igual forma la prohibición de paso por la Forcadona impediría realizar una actividad clásica consistente en la circunvalación completa de Peña Santa.



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

TRANSLLAMBRIÓN. *Con las mismas consideraciones que en el caso de la Forcadona, en cuanto a una época muy larga del año, su tránsito se utiliza como paso obligado para el acceso a la cumbre del Llambrión para quienes vienen de Cabaña Verónica por la Collado Blanca, y para quienes se dirigen a Collado Jermoso para descender por el Tiro Callejo en ambos sentidos. También es empleado para quienes hacen el Anillo de los Picos y eligen esta opción para subir así a la cima del Llambrión. La prohibición de paso por este nevero, que en más de tres cuartas partes del año es muy difícil de delimitar, traería consigo un más que notable problema de seguridad al tener que separarse del nevero. En las épocas más secas el tránsito se suele hacer por un lado del nevero en su mayor parte.*

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Al artículo 25.2 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) dice:

“El acceso público se permite por senderos, veredas y trochas, con las salvedades recogidas en el título IV. Se admite también, con las restricciones que puedan resultar necesarias por motivos de conservación, el acceso por las rutas normales de acceso a las cumbres y vías de escalada y el derivado de la actividad cinegética mientras permanezca vigente el régimen transitorio derivado de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 30/2014, de 3 de Diciembre, de Parques Nacionales, además del inherente a los usos y aprovechamientos tradicionales permitidos y el originado por motivos de gestión, salvamento, policía y vigilancia ambiental.”

Se propone una nueva redacción que diga:

“El acceso público se permite para la práctica de los usos tradicionales como el pastoreo extensivo y el montañismo, dicho acceso se realizará preferentemente por caminos, senderos y trochas con las salvedades recogidas en el título IV, se permitirá el acceso por todas las rutas de acceso a las cumbres y vías de escalada y el derivado de la actividad cinegética mientras permanezca vigente el régimen transitorio derivado de la disposición adicional séptima de la ley 30/2014, de 3 diciembre de Parques Nacionales. Se permitirá también la circulación por motivos de gestión, salvamento, policía y vigilancia ambiental”.

En virtud de lo expuesto,



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

ANEXO III A ZONA DE USO RESTRINGIDO “Macizos occidental, central y canales asturianas del Cares”

Dice: Justificación de valores,

“Vegetación de charcas y lagunas. (1) Comunidades acuáticas constituidas por plantas adaptadas a vivir con parte o con todo su aparato vegetativo sumergido en agua dulce y que se desarrollan en charcas, lagunas o lagos. De estas especies unas enraízan en el fondo de la charca o laguna y elevan en el agua sus tallos y hojas, alcanzando, normalmente, la superficie, mientras que otras son plantas flotantes no arraigadas. En general, se trata de comunidades poco diversas formadas por plantas de los géneros Potamogeton, Sparganium, Myriophyllum, Callitriche, Lemna, Ranunculus, Nuphar, Polygonum, etc. (1) Memoria de análisis global de la vegetación del Parque Nacional Picos de Europa; Jardín Botánico Atlántico de Gijón; 2010”

Consideramos que esta justificación no es adecuada a la zona, por la no existencia de charcas y lagunas en dichas canales

En el régimen especial de tránsito, pone que está prohibido,

Consideramos que dicho texto debe poner

“El acceso público se permite por senderos, veredas y trochas, con las salvedades recogidas en el título IV de este PRUG.”

En virtud de lo expuesto,



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

En todas las **ZONAS DE USO RESTRINGIDO**
Dice el Régimen Especial de Tránsito

El acceso público se permite únicamente por los senderos autorizados, estando prohibido, salvo las regulaciones expresas en este Plan Rector de Uso y Gestión, por el resto del territorio que tiene este uso.

Tránsito prohibido, salvo las regulaciones expresas en este Plan Rector de Uso y Gestión.

Se propone la modificación de este apartado diciendo:

“El acceso público se permite por senderos, veredas y trochas, con las salvedades recogidas en el título IV de este PRUG.”

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

En el Anexo VI SECTORES Y EPOCAS CON RESTRICCIONES PARA LA PRACTICA DE ESCALADA del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) El Sector URDON 1 viene dibujada de forma que :



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Teléfono y Fax: 942.755.294
 C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
 1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
 Apartado de Correos, 6
 39200 REINOSA (Cantabria)



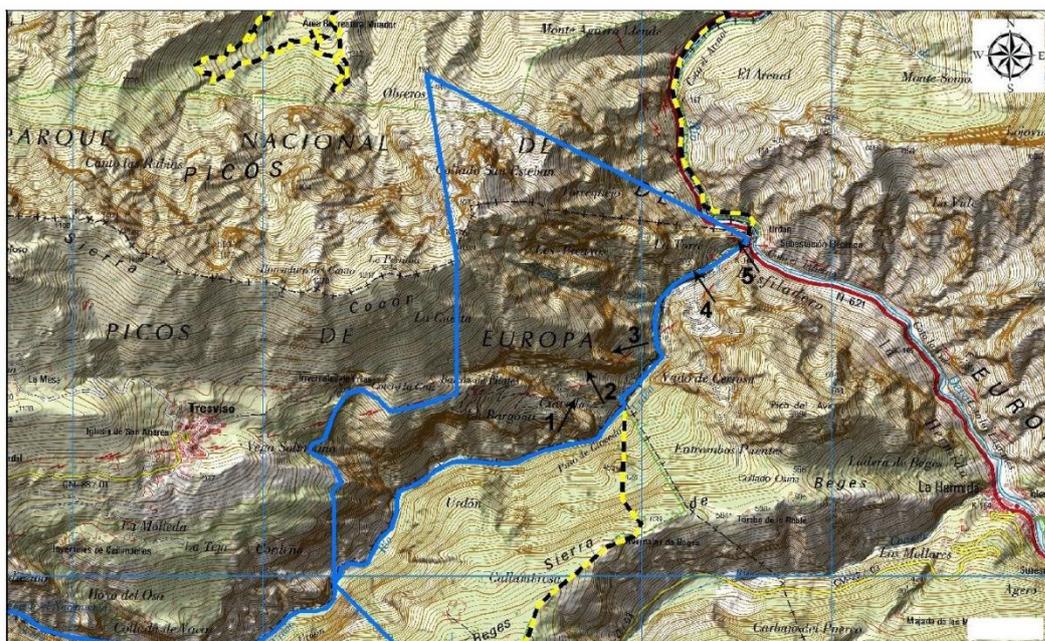
SECTOR RESTRINGIDO A LA ESCALADA

NOMBRE ZONA: URDON1

Descripción de la zona:

Justificación de la restricción:

Periodo de restricción:



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.
<http://www.ign.es/wms- inspire/ mapa-raster? request= GetCapabiliesservice= WMS>

Sistema de Coordenadas: ETRS89 Huso 30 Norte

Superficie (has): 231,4907

Centroide: X: 366379 Y: 4791389

RUTAS DE ESCALADA: 50

Zona	Lugar	Año de apertura	Tipo de ruta	Número de vías	Cordadas al año
Zona 1	Canal de La Cerrosa	2010	Escalada deportiva	4	2 a 5 (por vía)
Zona 2	Tombu Robru	2000	Escalada clásica	3	Una o ninguna
Zona 3	Tombu El Jesu	2018	Escalada deportiva	4	2 a 5 (por vía)
Zona 4	Primer Puente	2001	Escalada clásica	4	2 a 5 (por vía)
Zona 5	Urdón	1997	Escalada deportiva	35	Casi a diario

Los sectores 5,4, y 3 de la ficha, están cercanos a la Carretera Nacional N-621 y a la central eléctrica de Urdón así como el tendido eléctrico de alta tensión.

Se propone que dichos sectores quedaran fuera de la restricción.



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

**ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE
EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

En el Anexo VI SECTORES Y EPOCAS CON RESTRICCIONES PARA LA PRACTICA DE ESCALADA del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Picos de Europa (PNPE) El Sector URDON 1 viene dibujada de forma que :



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Teléfono y Fax: 942.755.294
 C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
 1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
 Apartado de Correos, 6
 39200 REINOSA (Cantabria)



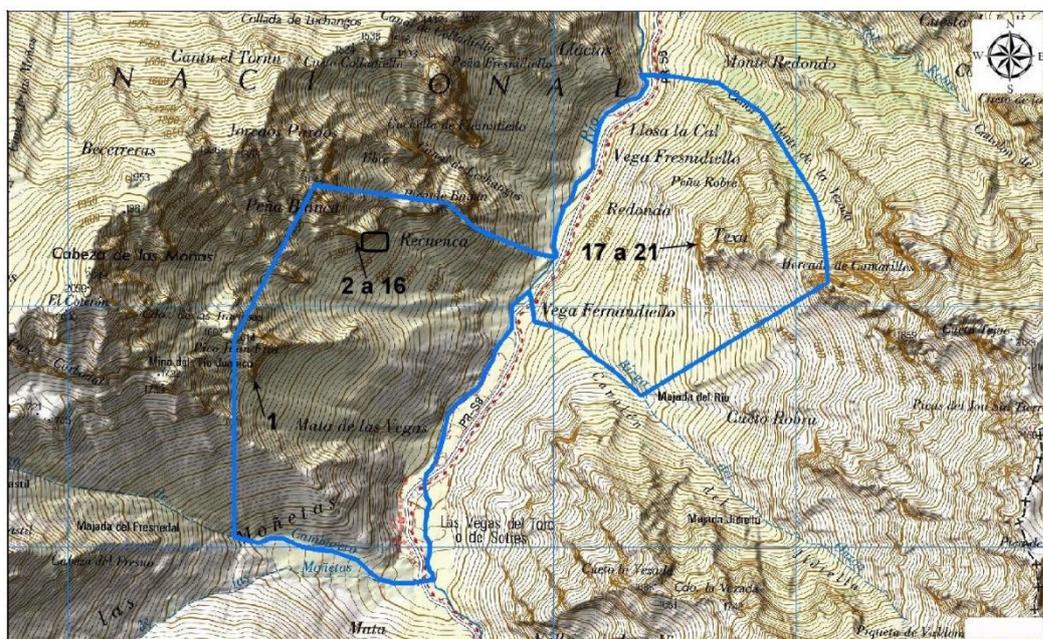
SECTOR RESTRINGIDO A LA ESCALADA

NOMBRE ZONA: Sotres 2

Descripción de la zona:

Justificación de la restricción:

Periodo de restricción:



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.
<http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS>

Sistema de Coordenadas: ETRS89 Huso 30 Norte

Superficie (has): 242,5173

Centroide: X: 356781 Y: 4785975

RUTAS DE ESCALADA: 21

Ruta	Lugar	Año de apertura	Tipo de ruta	Cordadas al año
Vía 1	Pico Jonfría	2011	Escalada clásica	Una o ninguna
Vías 2 a 16	Peña Blanca	2007 a 2018	Escalada clásica	Una o dos (por vía)
Vías 17 a 21	Peña Robre	2012 a 2015	Escalada clásica	Una o dos (por vía)

- **Zona Sotres 2- sector Peña blanca.** En esta zona de la 2 a la 16 quedaría fuera de la zona de restricción, puesto que tiene su camino de aproximación y sus vías y escalada ya son tradicionales de la zona.

Se propone que dichos sectores quedaran fuera de la restricción.



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 REINOSA (Cantabria)

ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN INFORMACIÓN PÚBLICA

LA FEDERACION CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME) con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Salto s/n 1ª Planta 3ª Puerta a la Izqda., C.P. 39200 de Reinosa .Cantabria en condición de interesado, comparece y

EXPONE

Que por Resolución de 19 de Febrero de 2019, de la Consejería de medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General del Medio Natural, publicada en el BOC de Viernes 1 de marzo de 2019, se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública de dos meses, a fin de que en este periodo cuantas entidades y particulares que lo deseen, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

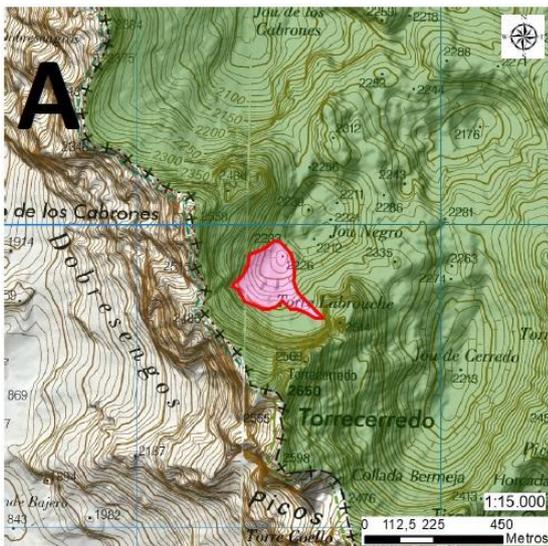
Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho a formular alegaciones, el que suscribe formula, en relación al expediente referenciado, la siguiente

ALEGACIÓN:

Para la modificación de la zonificación como zona de reserva del helero del Jou Negro que se encuentra en el Anexo II A "Fichas descriptivas de la zonificación en el Principado de Asturias" del PRUG.

En dicha Zonificación se atribuye y delimita una superficie errónea al helero objeto de protección por lo que se solicita el ajuste de dicha zonificación para por un lado ajustarse a la realidad actual del estado de dicho helero objeto de zonificación como zona de reserva y por otro lado permitir la actividad tradicional del montañismo (actividad tradicional de acuerdo al artículo 15 punto 6 del presente PRUG)

Para ello se adjuntan las siguientes fotos A B C D



Fuente cartográfica: Mapa topográfico nacional a escala 1:25.000 del I.G.N.

Foto A actual zonificación de acuerdo al Anexo II A página 3. En esta imagen se incluye una prolongación del helero en forma de cuña en dirección SE que no se corresponde con la realidad actual del Helero, pues esa cuña NO es resto de helero, no existe permanentemente pues se forma estacionalmente con la nieve de los inviernos desapareciendo al final del verano como se puede apreciar en las fotos B y C de dicho Helero. Por lo tanto no está justificada la inclusión de esa extensión en forma de cuña de la zona de reserva.



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)



Foto B del 29 de Agosto de 2017, como se observa en la Foto B la extensión real del Helero no incluye esa prolongación en forma de cuña que la actual zonificación dice que existe y recoge erróneamente



Foto C del 14 de octubre de 2017, se comprueba en la misma la extensión real del Helero del Jou negro que como se puede comprobar no coincide con la zonificación dibujada en el PRUG.

SE propone una nueva redacción que diga:

Durante la época invernal se permite el paso y durante la época estival se prohíbe caminar por encima de la nieve o hielo (helero)

De esta manera la actividad tradicional de montañismo (recogida como tal en el PRUG en el artículo 15 punto 6) y el acceso a las vías de la cara norte de Torrecerredo como son "Espolón norte" y sus variantes y "Casal Martínez y sus variantes serian compatibles con la zonificación como reserva del Helero del Jou Negro.



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por efectuada la presente alegación, se sirva tenerla por admitida y sea incorporada al expediente administrativo y, en conformidad, se incluya en la regulación definitiva por la que se apruebe el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

En Santander, a 18 de Marzo de 2019

Fdo.:

*Juan Antonio Ruiz de Villa
Vocal de Refugios, Accesos y Naturaleza
Cántabra de
FCDME
Escalada, FCDME*

*Javier Tezanos
Presidente de la Federación

Deportes de Montaña y*



ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA**
Teléfono y Fax: 942.755.294
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz),
1ª Planta, 3ª puerta a la izquierda.
Apartado de Correos, 6
39200 **REINOSA** (Cantabria)

ALEGACIONES AL PRUG DE PNPE POR PARTE DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (FCDME)

SANTANDER 18 DE MARZO DE 2019